

190
191

REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA LABORAL
SECRETARÍA

Oficio No.0769

Popayán, 11 de abril de 2016

Doctora

MARÍA CLAUDIA RIVAS ROJAS¹

Directora Unidad de Administración Judicial de la Carrera Judicial

Consejo Superior de la Judicatura – o quien haga sus veces

Calle 12 No. 7-65 conmutador 3 817200 ext. 7474

Correo Elect.: carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.E.

Ref.:	Auto ordena remitir a Tribunal Superior-Medellín
Fecha Providencia:	04 de abril de 2016
Magistrado Ponente	Dr. LUIS JAVIER ÀVILA CABALLERO
Asunto:	Tutela #19001-22-05-003-2016-00032-00
Accionante (s):	Rodrigo Felipe Ramos Diago
Accionado (a-s):	La Nación-Rama Judicial – Sala Administrativa del 1. Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de - Administración de la Carrera Judicial. 2. Universidad ee Pamplona.

(.....)

Para su notificación acorde con o normado en los artículos 16 del decreto 2591 y 5 del decreto 306 de 1992, le transcribo las partes pertinentes y relevantes de la providencia dictadas en el asunto y fecha de la referencia, así:

De conformidad con lo dispuesto en el decreto 1834 de 16 de septiembre de 2015, en concordancia con el artículo 4º. del decreto 306 de 1992, por el cual se reglamenta el decreto 2591 de 1991, que a su vez reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política, y con el art. 157 del C.P.C. hoy art. 148 del C.G. del P., y el parágrafo 3º. del artículo 37 del acuerdo PSAA14-10281 de 24 de diciembre de 2014 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se reglamenta el sistema de evaluación de servicios de funcionarios y empleados de carrera de la rama judicial, teniendo en cuenta que la acción de tutela de la referencia, se encuentra en primera instancia, tienen identidad de pretensiones y de entidades accionadas; es decir que se habrían podido acumular en una sola acción, con el fin de evitar fallos contradictorios, teniendo en cuenta que se trata de una discusión surgida en virtud de un concurso de méritos de la Rama Judicial del nivel nacional, y que se tiene conocimiento de acción de tutela aun en trámite en la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín, siendo parte accionante David Alejandro Castañeda Duque, identificado con cédula de ciudadanía No.71799.506¹, : **SE DISPONE:**

1. - REMITIR inmediatamente por Secretaria la acción de tutela impetrada por **RODRIGO FELIPE RAMOS DIAGO**, con radicación 2016-00032-00, a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín. Para lo anterior dese aplicación al inciso segundo del art. 2.2.3.1.3.2. del Decreto 1834 de 2015.

¹ información suministrada del escrito de tutela-folio 127

Luis Alcides Muñoz Henao

REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA LABORAL
SECRETARÍA

2. - ORDENASE la notificación de este auto por medio de oficio o comunicación escrita a las **PARTES**.

3.- Publíquese esta decisión en la página de la rama judicial. Para tal efecto, ordénese a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura - Unidad de Administración de la carrera judicial, la publicación de la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado)
LUIS JAVIER ÁVILA CABALLERO
Magistrado

Atentamente;


HENRY ORLANDO GARZÓN VEGA
Secretario

Luis Alcides Muñoz Henao